

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO N° 1115-2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **11 ABR 2023**

VISTOS: Los Documentos y Expedientes Nros. 449493-312974, 449489-312971, 449347-312862 y 449224-312777 presentados por los administrados cuyos nombres se detallan en el cuarto considerando de la presente Resolución, quienes solicitan los descargos de las Papeletas de Infracción Administrativa Nros. 10624, 10538, 10545 y 10588 y el INFORME N° 349-2023-MPH-GPEyT/UP y;

CONSIDERANDO:

Que, Personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo a través de la Unidad de Fiscalización, impusieron las Papeletas de Infracción Nros. 10624, 10538, 10545 y 10588, por carecer de la Licencia Municipal de Funcionamiento de los establecimientos que se indican en las referidas Papeletas de Infracción con un área económica hasta 50 m2, de conformidad al Código GPET.1 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Que con Doc.- Exp. N° 449493-312974 de Puertas Aguilar Marco Antonio, Doc.- Exp. N° 449489-312971 de Mucha Soto Hoover Gilmer, Doc.- Exp. N° 449347-312862 de Janampa Huincho Nemesio y Doc.- Exp. N° 449224-312777 de Gutiérrez Vivas Erik Víctor; quienes solicitan el Descargo de las Papeletas de Infracción Nros. 10624, 10538, 10545 y 10588, argumentando haber tramitado la Licencia Municipal de Funcionamiento, para cuyo efecto adjuntan en copia fotostática, bajo el formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento y copia del Comprobante de Ingreso correspondientes y encontrándose dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM señala que contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada. En caso de ser procedente el descargo y/o subsanación, será resuelto con una resolución administrativa de la Gerencia correspondiente y en caso de ser improcedente el descargo se emitirá directamente la resolución de multa.

Que, mediante los expedientes de Vistos, los recurrentes solicitan el descargo y la anulación de sus respectivas Papeletas de Infracción Administrativas impuestas **"POR CARECER DE LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICA HASTA 50 M2"**, la misma que tiene la condición de subsanable, y que se encuentra tipificada con código de infracción GPET.1 del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, en tal sentido se corrobora con los expedientes presentados a la Unidad de Papeletas y Reclamaciones, que sus solicitudes y/o pedidos formulados por los administrados se encuentran dentro del plazo establecido que enmarca el Art. 24 de la ordenanza municipal N° 720-MPH/CM, habiendo así cumplido con tramitar y obtener dentro de los 05 días hábiles la Licencia Municipal de Funcionamiento, consecuentemente esta dependencia opina en declarar procedente las solicitudes presentados por los ADMINISTRADOS, según el detalle siguiente :

PIA Y FECHA	APELLIDOS Y NOMBRES	GIRO	DIRECCION	DOC. EXP.	N° DE INFORME	N° DE LMF
10624 29-03-2023	Puertas Aguilar Marco Antonio	Servicio de Impresiones	Jr. Cuzco N° 501- Stand 06- Hyo.	449493 312974 03-04-2023	349-2023-MPH-GPEyT/UP	631-2023 03-04-2023
10538 29-03-2023	Mucha Soto Hoover Gilmer	Servicio de Impresiones	Jr. Cuzco N° 501- Stand 32- Hyo.	449489 312971 03-04-2023	349-2023-MPH-GPEyT/UP	628-2023 03-04-2023
10545 31-03-2023	EXPRESO INTERNACIONAL VIRGEN DEL CARMEN SAC (Janampa Huincho Nemesio)	Oficina Administrativa Venta de Pasajes	Av. Ferrocarril N° 1591-1° Piso- Hyo.	449347 312862 03-04-2023	349-2023-MPH-GPEyT/UP	634-2023 03-04-2023



10588 30-03-2023	Gutiérrez Vivas Erik Víctor	Venta de Ropas	Prolg. Ica N° 137- Stand 1-N74-1° Piso- Hyo.	449224 312777 03-04-2023	349-2023- MPH- GPEyT/UP	621-2023 03-04-2023
---------------------	--------------------------------	----------------	--	--------------------------------	-------------------------------	------------------------

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** las solicitudes de descargo, presentadas por los administrados resaltados en el cuarto considerando de la presente resolución, en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** las papeletas de infracción Nros. 10624, 10538, 10545 y 10588.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Papeletas y Reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO.- CUMPLIR con notificar a los administrados, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO
Ing. Joshelín T. Meza León
GERENTE

GPEyT/JTML
mluf